

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 361/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,05 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,55 euros
Hora de espera	13,53 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera).	2,54 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,23 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,66 euros
Hora de espera	16,07 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera).	3,00 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en domingos y días festivos las 24 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de agosto.
- Servicios durante los sábados desde las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 1,80 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 2.025.667,05 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.012.833,53 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CADIZ					
ALCALA DE LOS GAZULES	222.560,54	89.015,28	66.761,46	22.253,82	0,00
BARBATE	36.313,28	14.525,31	10.893,99	3.631,33	443,19
BARCA DE LA FLORIDA, LA	63.150,10	25.082,45	18.811,84	6.270,61	0,00
BARRIOS (LOS)	50.535,24	16.420,34	12.315,25	4.105,08	0,00
BENALUP	356.757,83	142.703,13	107.027,35	35.675,78	0,00
BENAOCAZ	36.308,10	14.523,24	10.892,43	3.630,81	0,00
BORNOS	405.051,68	162.020,67	121.515,50	40.505,17	0,00
BOSQUE (EL)	78.548,41	31.418,14	23.563,60	7.854,53	0,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	676.812,42	255.430,14	191.572,61	63.857,54	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	42.114,47	16.845,79	12.634,34	4.211,45	3.386,42
CONIL DE LA FRONTERA	64.895,57	25.958,23	19.468,67	6.489,56	32.800,80
CHICLANA DE LA FRONTERA	150.872,59	60.349,03	45.261,77	15.087,26	80.214,35
CHIPIONA	158.382,12	63.352,84	47.514,63	15.838,21	25.366,11
ESPERA	323.433,48	129.373,39	97.030,04	32.343,35	0,00

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ESTELLA DEL MARQUÉS	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
GASTOR (EL)	219.273,86	85.950,88	64.463,16	21.487,72	0,00
GRAZALEMA	87.062,46	34.824,98	26.118,73	8.706,24	0,00
GUADALCACIN	63.150,10	25.082,45	18.811,84	6.270,61	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	117.137,33	46.853,94	35.140,45	11.713,48	0,00
MEDINA-SIDONIA	335.974,87	134.389,94	100.792,46	33.597,49	0,00
NUEVAJARILLA	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
OLVERA	422.664,48	169.065,79	126.799,34	42.266,45	0,00
PATERNA DE RIVERA	239.676,09	95.870,43	71.902,83	23.967,61	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	47.164,50	18.856,04	14.142,03	4.714,01	0,00
PUERTO REAL	24.598,74	9.839,49	7.379,62	2.459,87	20.685,24
PUERTO SERRANO	477.430,95	190.821,73	143.116,30	47.705,43	0,00
ROTA	40.631,62	16.246,88	12.185,16	4.061,72	0,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	146.698,37	58.679,34	44.009,51	14.669,84	0,00
SAN ROQUE	41.374,41	16.549,76	12.412,32	4.137,44	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	704.135,85	281.654,33	211.240,75	70.413,58	167.624,37
TARIFA	99.809,25	39.923,71	29.942,78	9.980,93	69.839,64
TORNO, EL	43.009,89	17.203,44	12.902,58	4.300,86	0,00
TORRE-ALHAQUIME	111.726,28	44.690,51	33.517,89	11.172,63	0,00
TORRECERA	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
VEJER DE LA FRONTERA	208.815,96	83.526,38	62.644,79	20.881,60	23.575,51
VILLALUENGA DEL ROSARIO	26.768,90	10.707,56	8.030,67	2.676,89	0,00
VILLAMARTIN	381.425,07	151.131,85	113.348,89	37.782,96	0,00
ZAHARA	132.965,35	53.186,14	39.889,60	13.296,53	0,00
Total Provincia CADIZ	6.809.269,73	2.700.889,40	2.025.667,05	675.222,35	423.935,64

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene seis viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar seis viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Virgen del Pilar, números 45-47, a favor de doña Catalina Barragán Mateos, por el precio de 31.539,94 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 1507, Libro 150, Folio 19, Finca Registral núm. 8611. Tiene una superficie construida de 44,09 m².

2. Vivienda sita en Plaza Isabel II, número 27, a favor de don Pedro Suárez Gallego, por el precio de 25.992,75 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 37, Finca Registral núm. 12250. Tiene una superficie construida de 63,54 m².

3. Vivienda sita en C/ Hernán Cortés, número 4, a favor de doña Josefa Ruiz Garrido, por el precio de 1.349,21 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 215, Finca Registral núm. 12286. Tiene una superficie construida de 31,77 m².

4. Vivienda sita en C/ Zaragoza, número 1, a favor de doña Juana Bueno Teixido, por el precio de 11.869,48 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 215, Finca Registral núm. 12288. Tiene una superficie construida de 31,77 m².

5. Vivienda sita en C/ Guadalupe, número 21, a favor de don Diego Medina Cuesta, por el precio de 10.636,86 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 219, Finca Registral núm. 12290. Tiene una superficie construida de 22,45 m².

6. Vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe, número 45, a favor de don Joaquín Hernández Exportero, por el precio de 16.161,37 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 205, Finca Registral núm. 12283. Tiene una superficie construida de 22,45 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado I de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de seis viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pilas, provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución, y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene ocho parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar ocho parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación: